



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE No.	110013337 042 2018 00243 00.
DEMANDANTE :	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO:	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

Consideraciones

El apoderado de parte activa del proceso, solicita aplazamiento de la audiencia inicial programada en auto del 13 de mayo de 2019 (f.72) para el día 22 de julio de 2019 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), toda vez que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto de fecha 13 de junio de 2019 (f.74) fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el mismo día y hora.

El artículo 179 CPACA, establece que, la inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

De acuerdo a lo anterior, se tiene justificada la solicitud y se procederá a fijar nueva fecha para diligencia de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Es necesario advertir que, pese a que el artículo referenciado con anterioridad establece que se debe fijarse fecha dentro de los diez días siguientes, con ocasión al cronograma de este juzgado se convocará a las partes para realizar la diligencia el Lunes dos (2) de septiembre de 2019 a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

ÚNICO: Fijar el día Lunes dos (2) de septiembre de 2019 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en las instalaciones de éste estrado judicial, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase



Ana Elsa Agudelo Arévalo
Juez



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá DC, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE No. 110013337 042 2017 00248 00.
DEMANDANTE : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Consideraciones

El apoderado de parte activa del proceso, solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas programada en audiencia inicial celebrada el 13 dde mayo de 2019 (f.249 y s.s.), para el día 22 de julio de 2019 a las doce medio día (12:00 p.m.), toda vez que, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto de fecha 12 de junio de 2019 (f.282) fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el mismo día a las 10:00 a.m.

El artículo 179 CPACA, estable que, la inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

De acuerdo a lo anterior, se tiene justificada la solicitud y se procederá a fijar nueva fecha para diligencia de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

Es necesario advertir que, pese a que el artículo referenciado con anterioridad establece que se debe fijarse fecha dentro de los diez días siguientes, con ocasión al cronograma de este juzgado se convocará a las partes para realizar la diligencia el Lunes dos (2) de septiembre de 2019 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Por lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

ÚNICO: Fijar el día Lunes dos (2) de septiembre de 2019 a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en las instalaciones de éste estrado judicial, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase



Ana Elsa Agudelo Arévalo
Juez

	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ESTADO	
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO en la página web www.ramajudicial.gov.co , notifico a las partes la anterior providencia hoy _____ a las 8:00 a.m.	
Secretario	

DAOR

Esta providencia fue notificada a los correos electrónicos de las partes, al tenor de lo establecido en el inciso 2 del artículo 201 del CPACA, como aparece a folio _____ del "LIBRO VIRTUAL DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS TOMO 1-JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ".